



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-0025100
INT. 02.10.20.115.270.30-1063

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovida por el señor Uriel Enrique Acosta Acosta contra Anatilde Daza de Castañeda.

CONSIDERACIONES

Por auto del 31 de agosto de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovida por el señor Uriel Enrique Acosta Acosta contra Anatilde Daza de Castañeda, y para subsanarla se concedió a la parte demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

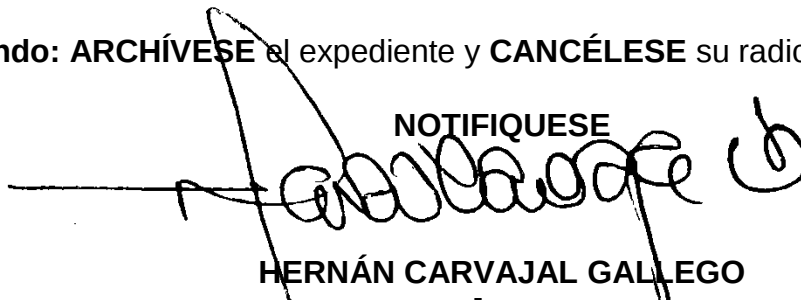
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovida por el señor Uriel Enrique Acosta Acosta contra la señora Anatilde Daza de Castañeda.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez